

11000002

1 ESCRITURA NUMERO 610-A.- AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA
2 Y DOS.- ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FUTURCORP S.A.- - - - -
4 CAPITAL SOCIAL: S/. 450'000.000,00.- - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el

6 día de hoy dos de diciembre----

7 de mil novecientos noventa y dos, ante mi doctor

8 DON AMIR GUERRERO GALLARDO, Notario Titular Undécimo

9 Cantón Guayaquil, comparece la Compañia FUTURCORP

10 S.A., representada por el señor ingeniero ENRIQUE

11 BOLONA BUSTAMANTE, de estado civil casado, de profesión

12 Ingeniero comercial, en su calidad de Gerente General,

13 según nombramiento que será copiado al final de esta

14 escritura. El compareciente es mayor de edad, de

15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en

16 esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contra-

17 tar, a quien de conocerlo doy fe.- La cuantia de

18 esta escritura es indeterminada.- Bien instruido que

19 fué en el objeto y resultado de esta escritura de

20 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, a la que

21 procede con amplia y entera libertad, para que le

22 autorice la escritura me presentan la minuta que es

23 del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sirvase incorporar

24 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

25 una en la cual conste el Aumento de Capital y

26 Reforma de Estatutos de la Compañia FUTURCORP S.A.,

27 el mismo que se otorga al tenor de las siguientes

28 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Al otorgamiento y

1 suscripción de la presente escritura, interviene el
2 Ingeniero Enrique Boloffa Bustamante, por los derechos
3 que representa como Gerente General, de la Compañía
4 FUTURCORP S.A., debidamente autorizado por la Junta
5 Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada
6 el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y
7 dos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por Escritura

8 Pública extendida en Guayaquil, el doce de Febrero
9 de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario
10 Vigésimo Primero, abogado Marcos Díaz Casquete, e
11 inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de
12 Marzo de mil novecientos noventa y dos, se
13 constituyó la Compañía FUTURCORP S.A.; b) La Junta
14 General Universal y Extraordinaria de Accionistas,
15 celebrada el día dos de Diciembre de mil novecien-
16 tos noventa y dos, resolvió por unanimidad lo
17 siguiente: Uno) Aumentar el capital Social hasta la
18 suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES;
19 Dos) Modificar el valor nominal de cada acción del
20 Capital social elevándolo de un mil sucres a diez
21 mil sucres, como consecuencia de lo anterior, refor-
22 mar el artículo Quinto y Sexto del Estatuto So-
23 cial, Tres) Ampliar el objeto social de la compañía,
24 reformando para ello el artículo Segundo del Estatu-
25 to Social; Cuatro) Prorrogar el plazo de Duración
26 de la Compañía de Cincuenta a noventa y nueve años,
27 reformando para ello el artículo Tercero; Cinco)
28 Cambiar la Representación Legal de la Compañía,



reformando los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, del Estatuto Social.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**

Con los antecedentes anotados el Ingeniero Enrique Boloffa Bustamante, por los derechos que representa de la Compañía FUTURCORP S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, según consta de la copia certificada del Acta de dicha reunión que se acompaña a esta minuta como documento habilitante declara: PRIMERO: Incrementado el capital Social de la compañía, hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado tal como consta del acta de Junta General que se hace referencia en líneas anteriores, aclarando que todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la Compañía ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC., de nacionalidad panameña, debidamente representada por su Apoderado señor Sucre Pérez Mac Collum, cuyo Poder se adjunta como documento habilitante a esta Escritura Pública. SEGUNDO: Incrementado el valor nominal de las acciones del Capital Social de un mil a diez mil sucres; y, reformado los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social en los términos constantes en el Acta que se menciona en la cláusula anterior de los antecedentes. TERCERO: Reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social, el mismo que para lo venidero se expresará con la

5
1 ampliación en el objeto, tal como consta en el Acta
2 de Junta General Universal y Extraordinaria del dos
3 de Diciembre de mil novecientos noventa y dos;

4 CUARTO: Prorrogado el plazo de existencia legal de
5 la Compañía, y reformado el artículo Tercero del
6 Estatuto Social de la Compañía, según consta de la
7 referida Acta. QUINTO: Reformado los artículos

8 Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto
9 Social, que hace referencia a la representación legal
10 de la Compañía según consta en el Acta de Junta

11 General Extraordinaria del dos de Diciembre de mil
12 novecientos noventa y dos, que se adjunta. Agregue

13 usted señor Notario, las demás formalidades de ley
14 para la perfecta validez de esta escritura. Firma

15 ilegible, Abogado Zoila Alvarado Moncada. Registro
16 número cuatro mil setecientos nueve.- HASTA AQUI LA

17 MINUTA. DOCUMENTOS HABILITANTES: ACTA DE JUNTA GENERAL
18 UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

19 COMPAÑIA FUTURCORP S.A..- En la ciudad de Guayaquil,
20 a los dos días del mes de Diciembre de mil

21 novecientos noventa y dos, a las nueve horas, en el
22 Local Social de la compañía FUTURCORP S.A., ubicado

23 en Circunvalación Sur número ciento once y Víctor
24 Emilio Estrada, Ciudadela Urdesa, se reúnen los

25 accionistas, señores: SUCRE PEREZ MAC COLLUM, repre-
26 sentando un mil doscientas acciones de su propiedad;

27 ENRIQUE BOLOÑA BUSTAMANTE, representado doscientas
28 acciones de su propiedad; DAVID PEREZ MAC COLLUM,



representando ciento cuarenta acciones de su propiedad; XAVIER PEREZ MAC COLLUM, representando ciento cuarenta acciones de su propiedad; ANDRES PEREZ MAC COLLUM, representando ciento cuarenta acciones de su propiedad; ESTEBAN QUIROLA, representando cien acciones de su propiedad; y, SUCRE PEREZ BAQUERIZO, representando ochenta acciones de su propiedad; también ha sido invitado el señor Sucre Pérez Mac Collum, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado de la Compañía de nacionalidad panameña ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC., interesada en participar en la Compañía, mediante inversión extranjera directa. Los accionistas asistentes representan la totalidad del Capital social suscrito y pagado de la compañía; y por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para ello aprobaron previamente el orden del día de esta reunión, que contiene los siguientes puntos:

PRIMERO.- Resolver sobre el aumento de capital de la Compañía y la consiguiente reforma del Estatuto Social de la misma. SEGUNDO.- Conocer y resolver en su caso, sobre el proyecto de modificación del valor nominal de las acciones del Capital Social. TERCERO.- Conocer y resolver sobre la ampliación y reforma del objeto social. CUARTO.- Conocer y resolver sobre la prórroga del plazo de la existen-

4

1 cia legal de la compañía. QUINTO.- Cambiar y reformar
2 la representación legal de la compañía. Preside la
3 sesión el señor Sucre Pérez Mac Collum, Presidente
4 de la Compañía y actúa en calidad de secretario, el
5 Ingeniero Enrique Boloña Bustamante, Gerente General
6 de la misma, constatado el quorum reglamentario y
7 cumplida las demás formalidades de Ley, el Presidente
8 declara instalada la sesión y pone a consideración
9 de los asistentes el primer punto del orden del
10 día. Para tal efecto, toma la palabra el señor
11 Sucre Pérez M., y manifiesta a los asistentes que
12 es necesario que se aumente el capital social, luego
13 de deliberar brevemente al respecto la Junta General
14 por unanimidad resuelve: Aumentar el capital social
15 de FUTURCORP S.A., de DOS MILLONES DE SUCRES, a la
16 suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, esto
17 es un aumento de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE
18 SUCRES mediante la emisión de cuatrocientas cuarenta y ocho
19 mil nuevas acciones de un mil sucres cada una, las mismas
20 que serán integralmente pagadas en dinero en efectivo,
21 de la siguiente forma: La compañía ROYAL TROPICAL FRUIT
22 PRODUCTS INC., de nacionalidad Panameña, representada por
23 su Apoderado, señor Sucre Pérez Mac Collum, suscribe
24 doscientos veinte mil quinientas acciones y paga mediante
25 inversión extranjera directa la suma de doscientos
26 veinte millones quinientos mil sucres; SUCRE PEREZ
27 MAC COLLUM, suscribe cuarenta y ocho mil trescientas
28 acciones y paga la suma de cuarenta y ocho millones

I

5



1 trescientos mil sucres; ENRIQUE BOLONA BUSTAMANTE,
2 suscribe cuarenta y cuatro mil ochocientas acciones y
3 paga la suma de cuarenta y cuatro millones ochocien-
4 tos mil sucres; DAVID PEREZ MAC COLLUM, suscribe
5 treinta y un mil trescientos sesenta acciones y paga
6 la suma de treinta y un millones trescientos sesenta
7 mil sucres; XAVIER PEREZ MAC COLLUM, suscribe treinta
8 y un mil trescientas sesenta acciones y paga la suma
9 de treinta y un millones trescientos sesenta mil
10 sucres; ANDRES PEREZ MAC COLLUM, suscribe treinta y
11 un mil trescientos sesenta acciones y paga la suma
12 de treinta un millones trescientos sesenta mil
13 sucres; ESTEBAN QUIROLA, suscribe veintidos mil cua-
14 trocientas acciones y paga la suma de veintidos
15 millones cuatrocientos mil sucres; SUCRE PEREZ
16 BAQUERIZO, suscribe diecisiete mil novecientos veinte
17 acciones paga la suma de diecisiete millones noveci-
18 entos veinte mil sucres. Los accionistas aumentan el
19 capital a prorrata de sus acciones, a excepci3n del
20 se5or Sucre P3rez Mac Collum, que no hace uso del
21 total de su derecho de preferencia para aumentar el
22 capital, que lo cede en parte a favor de la
23 Compafia ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC, represen-
24 tada por el se5or Sucre P3rez Mac Collum, en su
25 calidad de Apoderado, que lo acepta. Tratado el
26 primer punto del orden del d3a, y estando en cono-
27 cimiento el segundo punto del mismo, el se5or
28 Gerenta General, de la compafia expresa a los

1 señores accionistas que con motivo del aumento de
2 capital hoy acordado, se hace necesario reformar el
3 artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social y
4 aprovechando tal circunstancia, sugiere modificar
5 además el valor nominal de las acciones elevándolo
6 de un mil a diez mil sucres, pues así se simplificaría
7 el manejo de las acciones. Luego de las delibera-
8 ciones necesarias, la Junta General por unanimidad
9 resuelve: Modificar el valor nominal de las acciones
10 elevándolo a diez mil sucres y reformar los
11 artículos Quinto y Sexto del estatuto social, para
12 que aquellos estén de acorde con el nuevo capital y
13 la nueva valorización de las acciones de tal manera
14 que en lo sucesivo digan: ARTICULO QUINTO: El capi-
15 tal social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUEN
16 --TA MILLONES DE SUCRES, dividido en CUARENTA Y
17 CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de diez mil
18 sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por
19 la resolución de la Junta General de accionistas.
20 ARTICULO SEXTO: Las acciones están numeradas de la
21 ---- cero cero cero uno a la cuarenta y cinco mil
22 serán firmadas por el Presidente y Gerente General
23 de la Compañía. El señor Gerente General, agrega que
24 como consecuencia del aumento de capital y la
25 modificación del valor nominal de las acciones re-
26 sueltos por la Junta, la distribución de las ac-
27 ciones de diez mil sucres, con el nuevo capital
28 quedaría así: ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC.

1 debidamente representada por el señor Sucre Pérez Mac
2 Collum, en su calidad de Apoderado, con veintidos
3 mil cincuenta acciones; SUCRE PEREZ MAC COLLUM, con
4 cuatro mil novecientas cincuenta acciones; ENRIQUE
5 BOLONA BUSTAMANTE, cuatro mil quinientas acciones;
6 DAVID PEREZ MAC COLLUM, con tres mil ciento cincuen-
7 acciones; XAVIER PEREZ MAC COLLUM, con tres mil
8 ciento cincuenta acciones; ANDRES PEREZ MAC COLLUM,
9 con tres mil ciento cincuenta acciones; ESTEBAN
10 GUARDOLA, con dos mil doscientas cincuenta acciones;
11 y, SUCRE PEREZ BAQUERIZO, con un mil ochocientas
12 acciones. Además y por sugerencia del Gerente General,
13 la Junta unánimemente resuelve que una vez concluidos
14 los trámites del Aumento de Capital, se proceda a
15 anular los títulos que representan las acciones de
16 un mil sucres cada una, que reflejan el capital
17 social actual y se emitan acciones de diez mil
18 sucres cada una, representando el nuevo capital
19 social. Una vez resuelto el segundo punto del orden
20 del día, el señor Ingeniero Enrique Boloña Bustamante,
21 manifiesta que es pertinente tratar el tercer punto
22 del orden del día: Conocer y resolver sobre la ampliación
23 del Objeto Social, acotando que las actuales circunstan-
24 cias económicas y las conveniencias del mercado,
25 obligan que la Compañía amplie su radio de acción
26 a la actividad industrial. La sala luego de anali-
27 zar el pedido del señor Gerente General y la facti-
28 bilidad que implica el mismo, por unanimidad re-



14

1 ~~suelven~~ ampliar el objeto social y consecuentemente
2 reformat el artículo segundo, el mismo que, a más
3 del objeto social dirá: La Compañía se dedicará
4 principalmente a la explotación de todas las activi-
5 dades agrícolas, a la compra, venta, mercadeo,
6 intermediación, trueque, importación y exportación, de
7 semillas, materias primas y maquinarias, para fines
8 agropecuarios. A la transformación e industrialización
9 de productos agropecuarios, en todas sus fases, así
10 como la comercialización y exportación de los mismos,
11 para lo cual podrá realizar todas las actividades
12 permitidas por la ley. Una vez resuelto el tercer
13 punto del Orden del día, el Gerente General, expresa
14 que es pertinente tratar el cuarto punto, esto es:
15 Conocer y resolver sobre la prórroga del plazo de
16 existencia legal de la Compañía, la Junta luego de
17 cortas deliberaciones resuelve prorrogar el plazo de
18 existencia legal de la Compañía de cincuenta a
19 noventa y nueve años, y por los consiguiente refo-
20 mar el Artículo Tercero, que para el futuro dirá: El
21 plazo de existencia legal de la Compañía es de
22 noventa y nueve años, contados a partir de la
23 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
24 Escritura Constitutiva. Tratado el cuarto punto del
25 Orden del día y estando en conocimiento del Quinto
26 punto esto es, cambiar la representación legal de
27 la Compañía, el señor Gerente General, manifiesta
28 que para llevar un mejor manejo de las actividades

1429
999

de la Compañía, se hace necesario cambiar la
Representación de los Representantes Legales en
individual y/o conjuntamente para ciertas actividades
a monto en que se vaya a operar, la Junta, también
después de breves deliberaciones, resuelve: Aprobar el
quinto punto del orden del día y para el efecto
reformular los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo
Séptimo, los mismos que para el futuro dirán:

Artículo Vigésimo Sexto: Son atribuciones del Gerente
General: (a) Ejercer individual y/o conjuntamente con
el Presidente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía; (b) Administrar con
poder amplio y suficiente los establecimientos, empre-
sas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecu-
tando a nombre de ella toda clase de actos y
contratos hasta por el diez por ciento del capital
social de la misma, pasado este monto necesariamente
conjuntamente con el Presidente; (c) Convocar a la
Junta General de accionistas Ordinarias y Extraordi-
narias; (d) Actuar como Secretario en las Juntas
General Ordinarias y/o extraordinarias de la Compañía;
e) Designar individual y/o conjuntamente con el
Presidente, a los trabajadores de la Compañía, así
como determinar sus funciones y remuneraciones; y, (f)
Cumplir con lo que le impone la Ley de Compañías,
las demás leyes pertinentes, el presente Estatuto y
las resoluciones de la Junta General. Artículo
Vigésimo Séptimo: El Presidente de la Compañía tendrá

1 los siguientes deberes y atribuciones: (a) Ejercer
2 individual y/o conjuntamente con el Gerente General
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la Compañía; (b) Convocar a Junta General de Ac-
5 cionistas Ordinarias y Extraordinarias; (c) Presidir las
6 reuniones de Junta General de accionistas, ordinaria
7 y Extraordinarias; (d) Administrar con poder amplio y
8 suficientes los establecimientos, empresas, instala-
9 ciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
10 nombre de ella toda clase de actos y contratos
11 hasta por el diez por ciento del Capital social de
12 la misma, pasado este monto necesariamente conjunta-
13 mente con el Gerente General; (e) Designar individual
14 y/o conjuntamente con el Gerente General, a los
15 trabajadores de la Compañía, así como determinar sus
16 funciones y remuneraciones. Así mismo la sala autori-
17 za al Gerente General de la Compañía, señor Enrique
18 Boloffa Bustamante, para que realice todos los
19 trámites legales que se requieran para formalizar las
20 decisiones tomadas en esta sesión. No habiendo otro
21 asunto que tratar, el Presidente declara concluida la
22 sesión a las once habiendo concedido previamente un
23 receso, para que el secretario levante el acta re-
24 spectiva, la misma que fue leída y aprobada en cada
25 una de sus partes por todos los asistentes que
26 instalaron la Junta. (f) Señor Enrique Boloffa Busta-
27 mante; f) David Pérez Mac Collum, f) Xavier Pérez
28 Mac Collum; f) Andrés Pérez Mac Collum; f) Sucre

1 Pérez Baquerizo; f) Esteban Quirola; y, f) Señor.
2 Sucre Pérez Mac Collum, por sus propios derechos y
3 por los que representa en su calidad de Apoderado
4 de la Compañía ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC.
5 CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original a
6 la que me remitiré en caso necesario. Ingeniero
7 Enrique Bolona Bustamante. Gerente General
8 Secretario.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA
9 COMPAÑIA FUTURCORP S.A.- Guayaquil, veintidos de mayo
10 de mil novecientos noventa y dos.- Señor ENRIQUE
11 BOLONA BUSTAMANTE. FUTURCORP S.A. Ciudad. De mis
12 consideraciones: Me es grato comunicarle que la Junta
13 General Extraordinaria de Accionistas de FUTURCORP
14 S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el
15 acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía
16 por el lapso de cinco años y, de conformidad con
17 el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la
18 misma, usted tiene individualmente la representación
19 legal de la Compañía. Usted reemplaza al señor
20 Sergio Rodolfo Falacios Avila, quien renunció. La
21 escritura en la que constan sus facultades, es la de
22 Constitución de la Compañía, otorgada el doce de
23 Febrerro de mil novecientos noventa y dos, ante el
24 Notario, Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, aboga-
25 do Marcos Díaz Casquete, debidamente inscrita en el
26 Registro Mercantil el dieciseis de Marzo de mil
27 novecientos noventa y dos. Mucho le agradeceré firmar
28 al pie de la presente, en señal de aceptación al

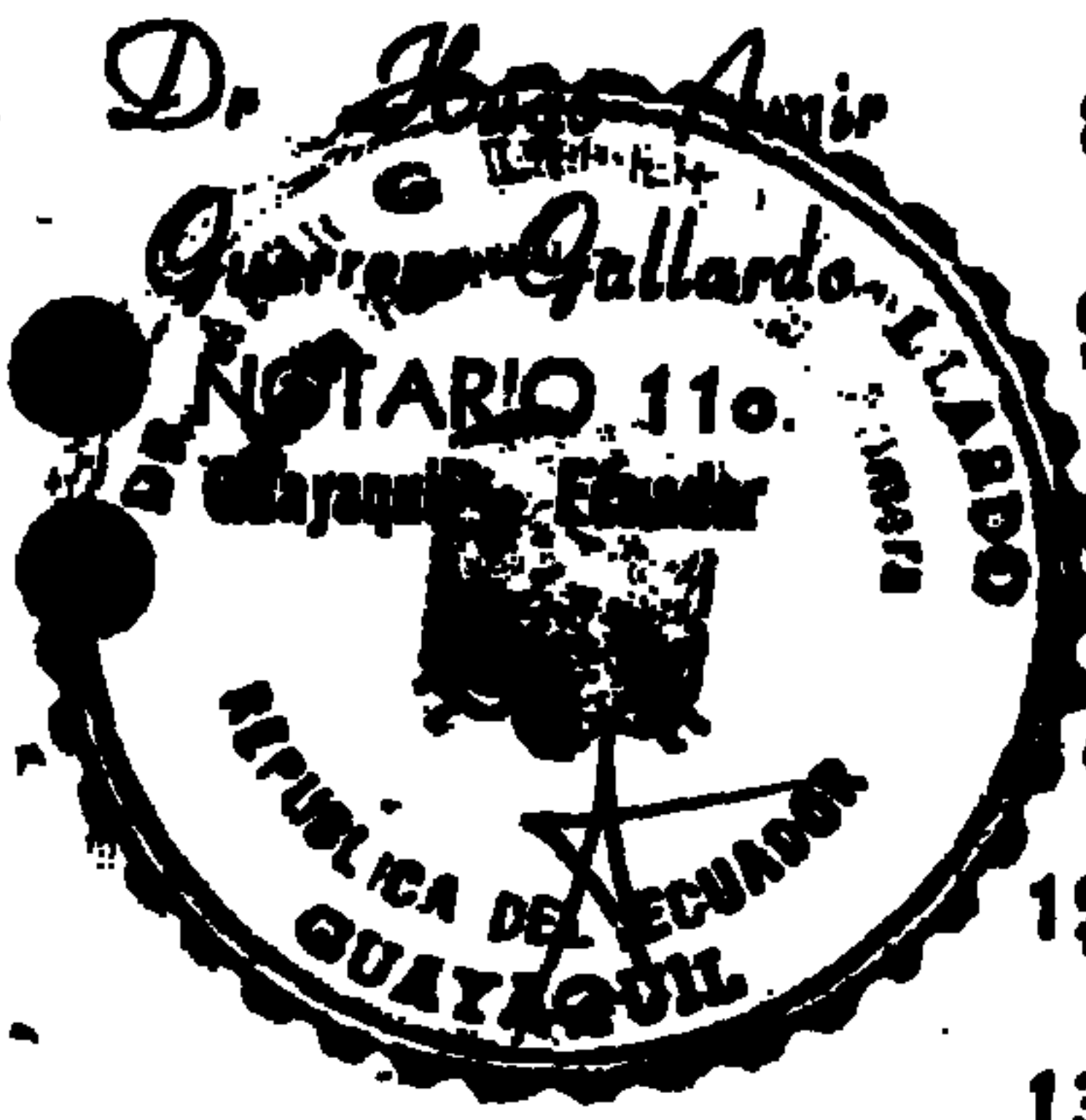


1 cargo que le ha sido conferido. Muy atentamente,
2 Firma ilegible. Licenciado Esteban Amador Altgelt.
3 Secretario ad-hoc. Conste que el día de hoy, veinti-
4 dos de Mayo de mil novecientos noventa y dos,
5 acepto el nombramiento que antecede. Firma ilegible.
6 Enrique Boloña Bustamante. Gerente General. CERTIFICO:
7 Que con fecha de hoy, Queda inscrito el presente
8 Nombramiento de Gerente General de FUTURCORP S.A. a
9 foja catorce mil quiniento sesenta y seis, número
10 cinco mil doscientos ochenta y dos del Registro
11 Mercantil y anotado bajo el número nueve mil
12 setecientos diecinueve del Repertorio.- Archivándose
13 los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y
14 Defensa Nacional.- Guayaquil, Mayo veintiocho de mil
15 novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-
16 Firma ilegible. Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade.
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. CERTIFICO:
18 Que con fecha de hoy, se tomó nota del presente
19 Nombramiento a foja siete mil cuatrocientos ochenta y
20 dos del Registro Mercantil de mil novecientos noventa
21 y dos, al margen de la inscripción respectiva.-
22 Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecientos noventa
23 y dos.- El Registrador Mercantil.- Firma ilegible.
24 Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador
25 Mercantil del Cantón Guayaquil. Consta un sello.-
26 ESCRITURA PUBLICA DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y
27 CINCO.- (2235). Por la cual la sociedad anónima deno-
28 minada ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC., otorga



1 Poder General a favor del señor SUCRE PEREZ MAC
2 COLLUM. Panamá, veintiseis de Junio de mil novecien-
3 tos noventa y dos. En la ciudad de Panamá, Capital
4 de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
5 mismo nombre, a los veintiseis (26) días del mes de
6 Junio del año de mil novecientos noventa y dos
7 (1992), ante mí, CARMEN DONNA AVEN, Notaria Pública
8 undécima del Circuito de Panamá, con cédula de
9 identidad personal número PE-cinco-tres-cientos treinta
10 y uno (PE-5-331), compareció personalmente el Doctor
11 ALVARADO ANTONIO ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad,
12 casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con
13 cédula de identidad personal número ocho-doscientos
14 veinticuatro-seiscientos siete (8-224-607), a quien
15 conozco, en su condición de Presidente de la socie-
16 dad ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC. El compare-
17 ciente comprueba su capacidad y facultades para
18 otorgar poder en nombre y representación de ROYAL
19 TROPICAL FRUIT CORP., sociedad anónima organizada de
20 acuerdo con las leyes de la República de Panamá,
21 mediante Escritura Pública número cinco mil setecien-
22 tos doce (5.712) del diez y ocho (18) de junio de
23 mil novecientos noventa y dos (1992), Notaria Décima
24 del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro
25 Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha
26 dos seis cero nueve cinco tres (260953), Rollo tres
27 cinco seis nueve tres (35693), Imagen cero cero cero
28 dos (0002) el veintitres (23) de junio de mil

1 y dos (1992), entregándome a mi, el Notario, copia
2 firmada del Acta de una reunión celebrada el día
3 veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa
4 y dos (1992), por la Junta Directiva de la socie-
5 dad, la cual se agrega al protocolo de la presente
6 Escritura y en la misma consta la autorización
7 conferida para extender esta Escritura.- Dijo el
8 compareciente, con el carácter que ostenta, que en
9 nombre y representación de ROYAL TROPICAL FRUIT
10 PRODUCTS INC. y como un acto de la misma por este
11 documento, en la manera y forma que sea más efecti-
12 va en derecho, da y otorga Poder General tan am-
13 plio, cumplio y bastante, con amplísimas facultades
14 de dominio y administración sin limitación alguna,
15 como en derecho se requiere y sea necesario, a favor
16 de el señor Sucre Pérez Mac Collum, y para que los
17 ejerzan en nombre y representación de ROYAL TROPI-
18 CAL FRUIT PRODUCTS INC. en cualquier parte del
19 mundo, con las siguientes facultades: a) Administrar
20 los negocios de la sociedad y celebrar con relación
21 a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y
22 percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras
23 especies que se adeuden a la sociedad expedir los
24 recibos y hacer las cancelaciones que sean nece-
25 sarias.- b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la
26 sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria,
27 firma o institución que escoja y establecer las
28 reglas para su operación, inclusive la forma en que



1 deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya
 2 sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o pre-
 3 sentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no
 4 un crédito a favor de la sociedad, y ya sean
 5 pagaderos a la orden del apoderado y para acordar
 6 el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-
 7) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de
 8 crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio
 9 extranjero, incluyendo su compra y venta, la
 10 suscripción de acciones en compañías constituidas o
 11 en proceso de organización o reorganización, afianzar
 12 participar en el afianzamiento de ventas de
 13 acciones, bonos, valores, títulos crédito, pagarés,
 14 letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar
 15 cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo
 16 todos los actos convenientes para el cumplimiento de
 17 tales contratos o convenios.- d) Abrir cuentas de
 18 guarda o depósitos de valores en cualquier banco,
 19 compañía fiduciaria, firma de corredores o institución
 20 financiera y establecer las reglas para la operación
 21 de dichas cuentas.- e) Librar, endosar, negociar,
 22 descontar, entregar para su depósito en o cobro por
 23 cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o
 24 institución, cualesquiera cheques, giros, letras de
 25 cambio, pagarés, certificados de depósitos u otras
 26 órdenes o instrucciones para el pago de dinero y
 27 recibir el producto de ellos.- f) Aceptar cualesquiera
 28 y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes

1 para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
2 girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos
3 pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u
4 otra institución financiera, y ordenar el pago de los
5 mismos por la entidad donde fueren pagaderos.- g)

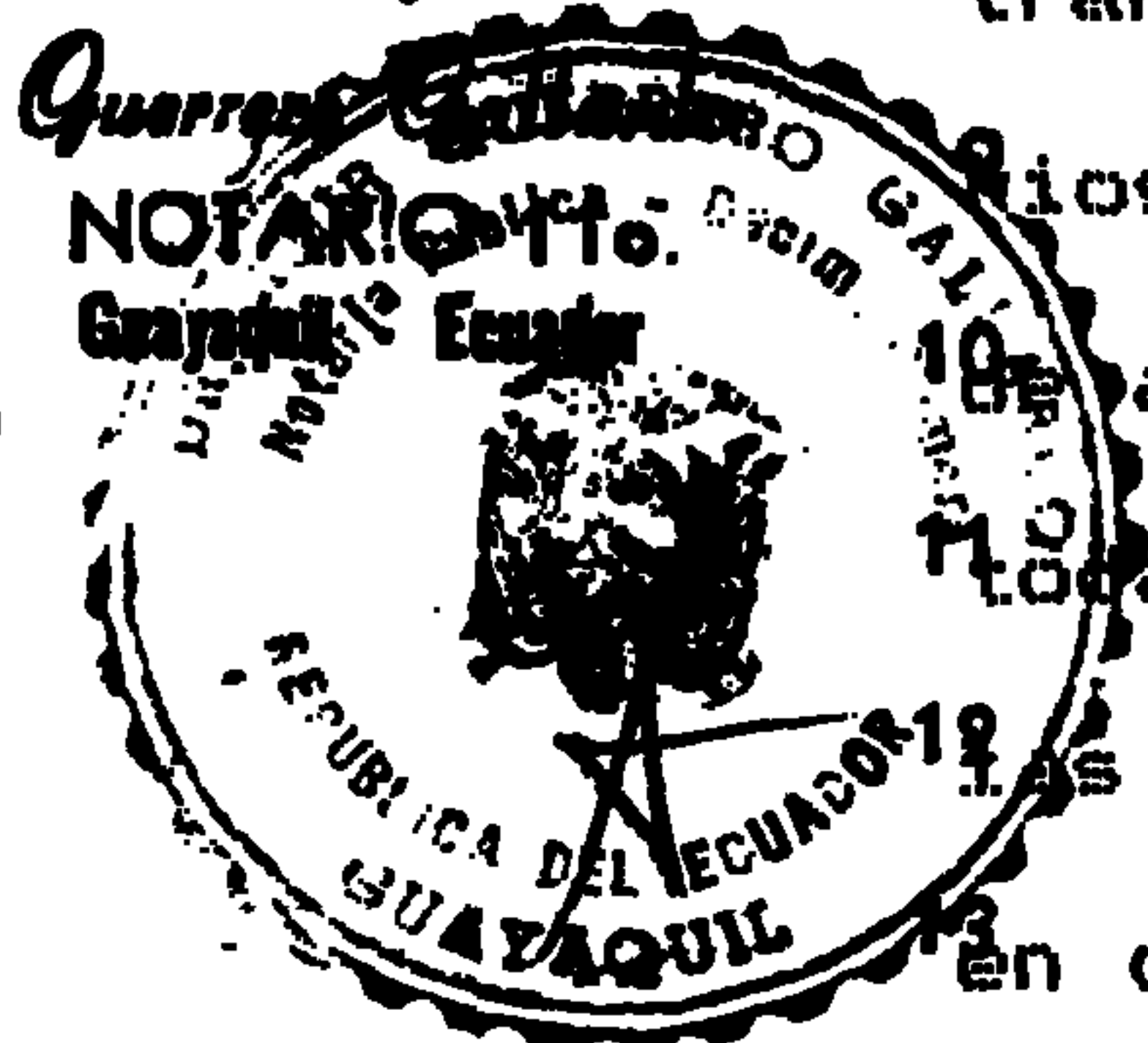
6 Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o
7 adelantos en otra forma de crédito y fijar los
8 tipos de interés y como comisiones de dichos
9 préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de
10 cumplimientos de tales obligaciones, dar en prenda,
11 hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y
12 entregar, ya sea originalmente o en adición o
13 sustitución, acciones, bonos, valores u otras propie-
14 dades, con las estipulaciones respecto a la venta o
15 disposición de la garantía que se estime conveniente
16 y también para extender y entregar cualesquiera
17 documentos o declaraciones que se requieran bajo
18 cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos,
19 sobregiros o adelantos.- h) Dar dinero en préstamo

20 con o sin garantía a cualesquiera personas, firma,
21 sociedad anónima, país o cualquier subdivisión
22 política de un país y fijar el tipo de interés y
23 otras condiciones del préstamo.- i) Prestar servicios
24 como corredor, síndico, fiduciario, comisionista,
25 mandatario o de cualquier otro carácter representativo
26 mediante compensación, que puede ser a base de
27 comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-

28 j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para



Dr. Hugo Amir

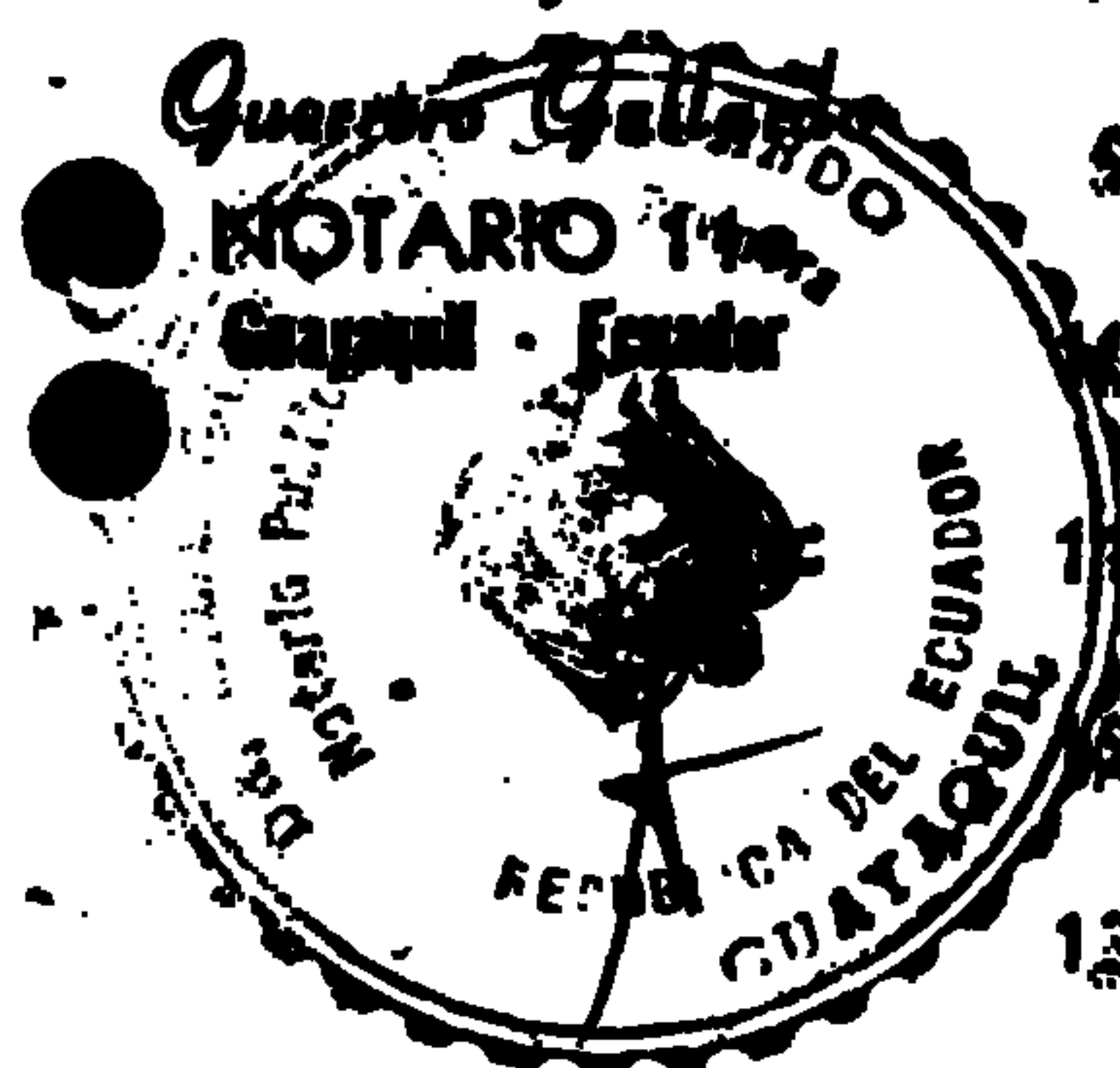


los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los Bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.- k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar los actos que para ello fueren necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.- l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.- m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.- n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.- o) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.- p) Extender todos los documen-

1 derchos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar
2 y declinar la jurisdicción o competencia.- p) Ex-
3 tender todos los documentos, incluyendo documentos
4 notariales, que se requieran para llevar a cabo los
5 negocios de la compañía según las leyes pertinentes
6 y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o
7 impuestos que tales negocios causen.- q) Participar o
8 concurrir en la formación de cualquier tipo de
9 sociedad fijando las condiciones o modalidad que el
10 apoderado estime convenientes o necesarias.- r) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
11 del país, a personas naturales y/o jurídicas sin
12 perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera
13 sustituciones que hubiere hecho.- s) En general, para
14 que asuma la personería de la sociedad siempre que
15 los estime conveniente, de manera que en ningún caso
16 quede sin representación en negocios que le interesen
17 ya se refiera a actos dispositivos o meramente
18 administrativos, en cualquier parte del mundo.- El
19 notario hace constar que se inserta en esta Escritura
20 el siguiente documento, el cual dice así: "ACTA
21 DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ROYAL TROPICAL
22 FRUIT PRODUCTS INC. Una reunión de la Junta
23 Directiva de ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC.,
24 sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes
25 de la República de Panamá, se llevó a cabo en la
26 ciudad de Panamá, República de Panamá, el día vein-

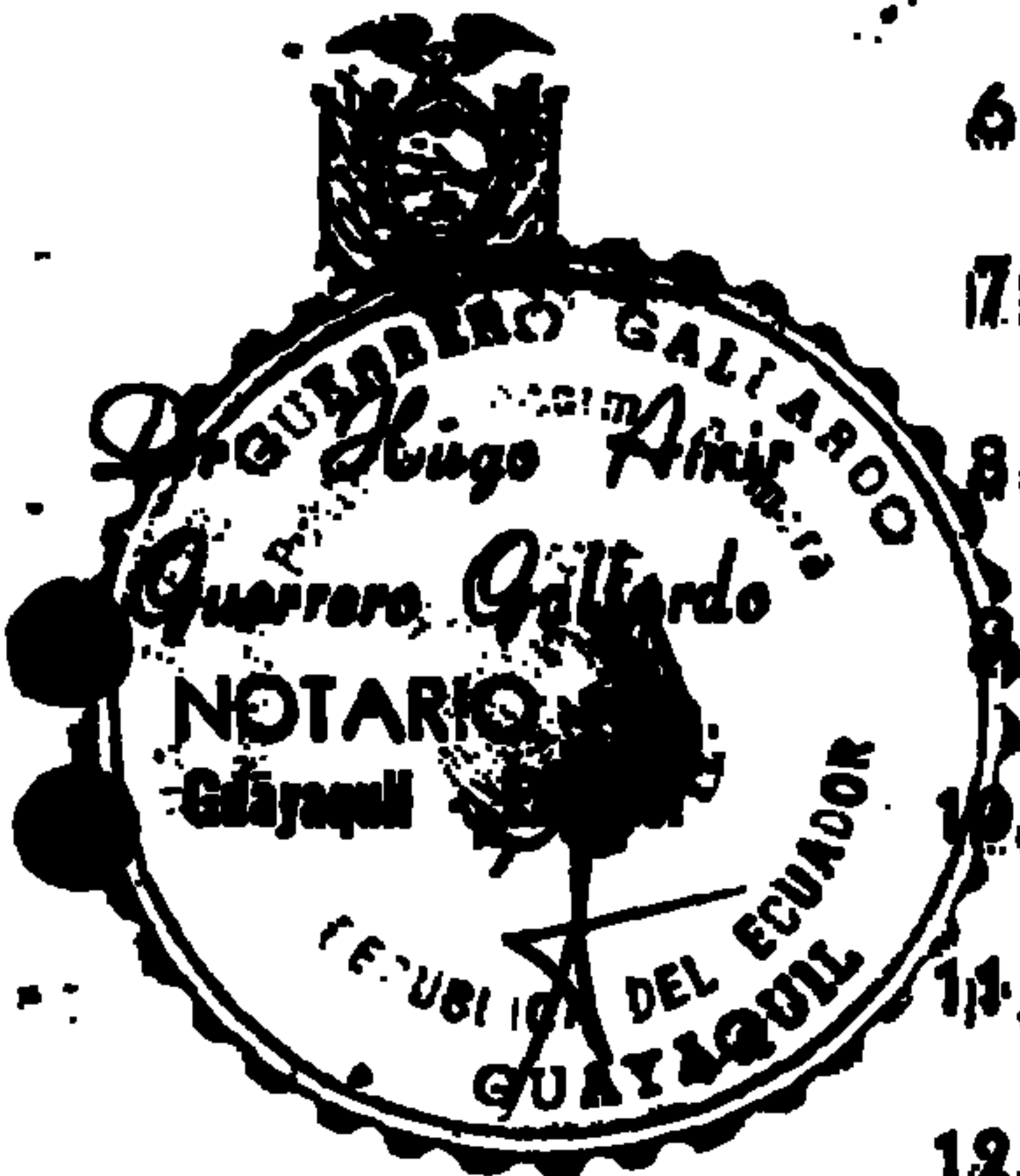


Dr. Hugo Amir

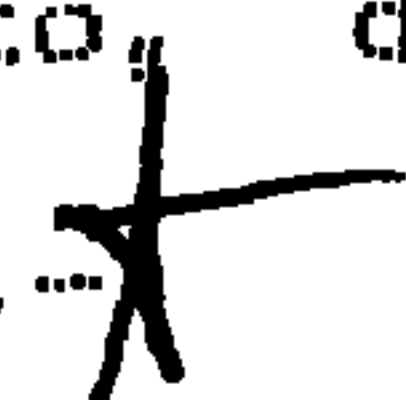


1 ticuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos,
 2 las dos de la tarde.- Se encontraban presentes:
 3 Alvaro A. Alemán H. Domingo A. Díaz S. Mariano J.
 4 Steiza.- Encontrándose presentes todos los Directores
 5 de la sociedad, se acordó celebrar la presente
 6 reunión, renunciando al aviso previo. El señor Alvaro
 7 Alemán H., Presidente de la sociedad, actuó como
 8 Presidente de la reunión, y Domingo A. Díaz S.,
 9 Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de
 10 la reunión.- El Presidente manifestó que era conve-
 11 niente para los intereses de la sociedad otorgar
 12 Poder General, con amplísimas facultades de dominio y
 13 administración sin limitación alguna, a favor de los
 14 señores Sucre H. Pérez B y Sucre Pérez Mac Collum, cada uno
 15 actuando en forma individual.- Por moción debidamente
 16 presentada y unánimemente aprobada, se resolvió otor-
 17 gar un Poder General, con amplísimas facultades de dominio
 18 administración sin limitación alguna, a favor de los
 19 señores Sucre H. Pérez B. y Sucre Pérez Mac Collum, cada
 20 uno actuando en forma individual. Se resolvió autori-
 21 zar al Presidente de la sociedad para que, actuando
 22 individualmente, comparezca ante un Notario Público y,
 23 en los términos y condiciones que estime convenientes
 24 necesarios, otorgue Poder General con amplísimas
 25 facultades de dominio y administración sin limitación
 26 alguna, a favor de los señores Sucre H. Pérez B. y
 27 Sucre Pérez Mac Collum, cada uno actuando en
 28 forma individual.- No habiendo otro asunto que tra-

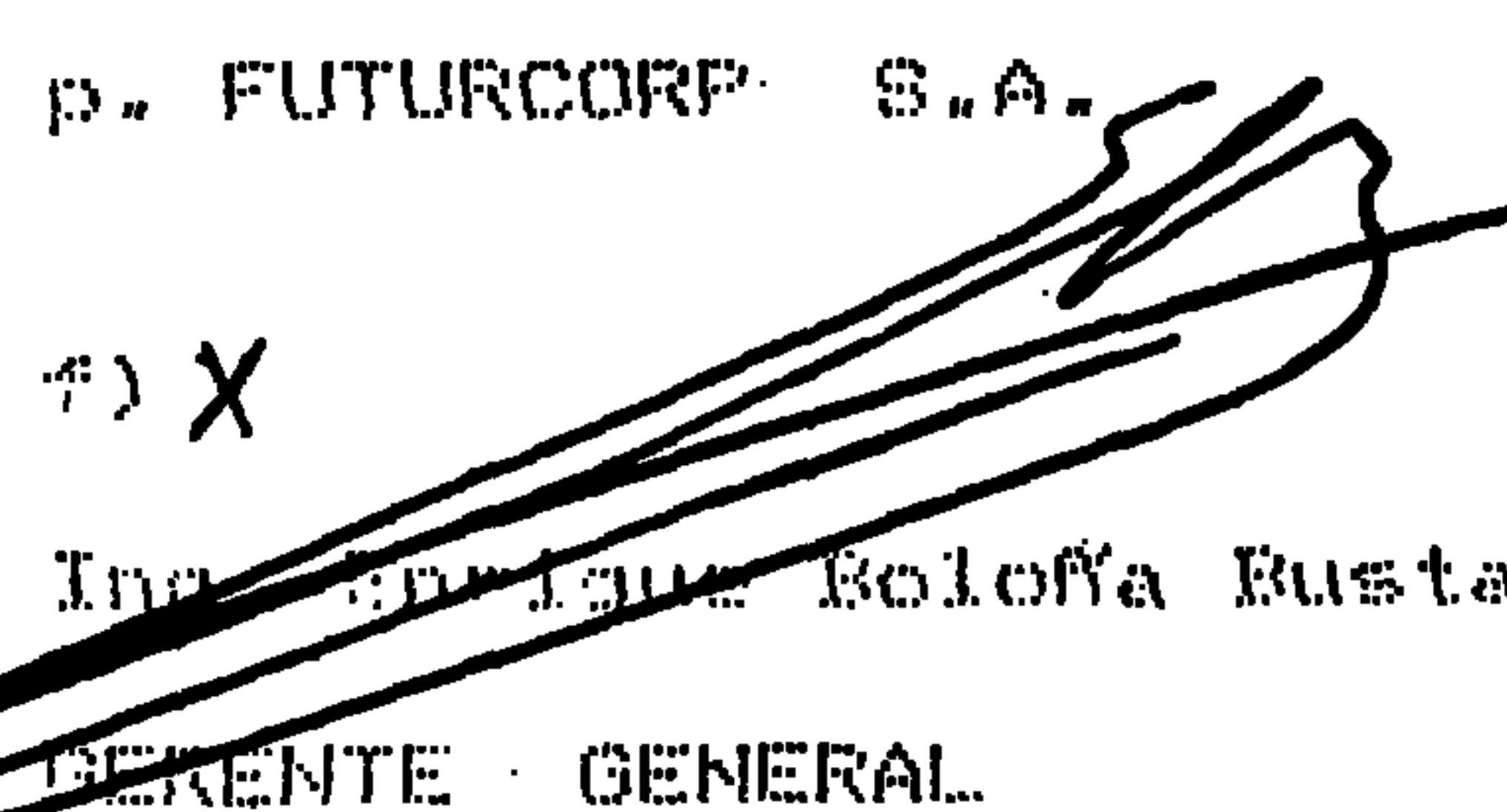
1 tar, se clausuró la reunión. f) Alvaro A. Alemán H.
2 f) Domingo A. Diaz S. f) Alvaro A. Alemán H. f)
3 Domingo A. Diaz S.- El suscrito Notario deja con
4 -tancia de que esta Escritura Pública se otorgó en
5 base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
6 firma ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.- Leída como le
7 fue esta Escritura al compareciente en presencia de
8 las testigos instrumentales Señoras Manuela Rivas
9 Rodriguez, con dédula de identidad personal número
10 ocho-setenta y tres-novecientos veintitres (8-73-923) y
11 Sayira Charpentier de Pedrouzo, con dédula de identidad
12 personal número ocho-trescientos noventa-cuatrocientos
13 cincuenta y cinco (8-390-455), mayores de edad y
14 vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son
15 hábiles, la encontró conforme, le impartió su
16 aprobación y firmamos todos para constancia por ante
17 mí, que doy fe. Esta escritura lleva el número dos
18 mil doscientos treinta y cinco.- (2235). f) Alvaro -
19 A. Alemán H. f) Manuela Rivas Rodriguez. f) Sayira
20 Charpentier de Pedrouzo. f) Carmen Donna Aven, Notaria
21 Pública Undécima.- Concuerta con su original esta
22 primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad
23 de Panamá, República de Panamá, a los veintiseis
24 (26) días del mes de Junio del año de mil novecien
25 --tos noventa y dos (1992). Firma ilegible. Carmen
26 Donna Aven. Notaria Pública Undécima. Consta un
27 sello.- OFICINA DE REGISTRO PUBLICO PANAMA. Presentado
28 este documento a las nueve horas dieciocho minutos



veintinueve segundo de la mañana, del treinta de
junio de mil novecientos noventa y dos. Doscientos
quince. Folio . Asiento seis mil quinientos diez. Por
Gabriel Samaniego. Derechos cuarenta y ocho sesenta.-
Liquidación número ocho nueve dos cero tres cinco tres
ocho cero. Firma ilegible. Constan sellos.- INSCRITO
EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO. Sección
de Micropelícula (Mercantil). Ficha: dos seis cero nueve
cinco tres. Rollos: tres cinco ocho cuatro seis. Imagen:
cero uno dos nueve. Derechos, cuarenta y ocho sesenta.
Panamá: siete de julio de mil novecientos noventa y
dos.- Prelío Odilo E. de Poveda. DILIGENCIA: De conformi-
dad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la
Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número
dos mil trescientos ochenta y seis, de Marzo treinta
uno de mil novecientos setenta y ocho, DOY FE que
la fotocopia precedente, que consta de cinco foja
util es exacta al documento que se me exhibe.-
Guayaquil, primero de diciembre de mil novecientos
noventa y dos.- Firma ilegible. Doctor Miguel Vernaza
Requena. Notario Décimo Quinto de Guayaquil.- Consta un
sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR. SUBSECRETARIA DE RELA-
CIONES EXTERIORES DEL LITORAL. Legislación número doce
mil setecientos diez. Guayaquil, a diciembre dos de
mil novecientos noventa y dos. CERTIFICO que la firma
precedente del Doctor Miguel Vernaza Requena Notario
Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, es auténtica: La
autenticación se refiere exclusivamente a la firma

1 precedente no en cuanto al contenido de el documento;
2 SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL.
3 Firma ilegible. Ingeniero Carlos Samaniego E. Tercer
4 Secretario. Consta un sello.- Los otorgantes en la
5 respectiva calidad que intervienen, aprueban y
6 ratifican el contenido de la minuta inserta la misma
7 que junto con los documentos habilitantes solicitan
8 sean elevados a escritura pública para que surtan
9 los efectos legales del caso. Leída que les fué
10 íntegramente en alta voz por mí a los otorgantes,
11 los mismos que la aprueban, la ratifican, afirman y
12 firman conmigo el infrascrito Notario en unidad de
13 acto, de todo lo cual doy fe, por ello la autori-
14 zo. 

15
16 p. FUTURCORP S.A.

17
18  X

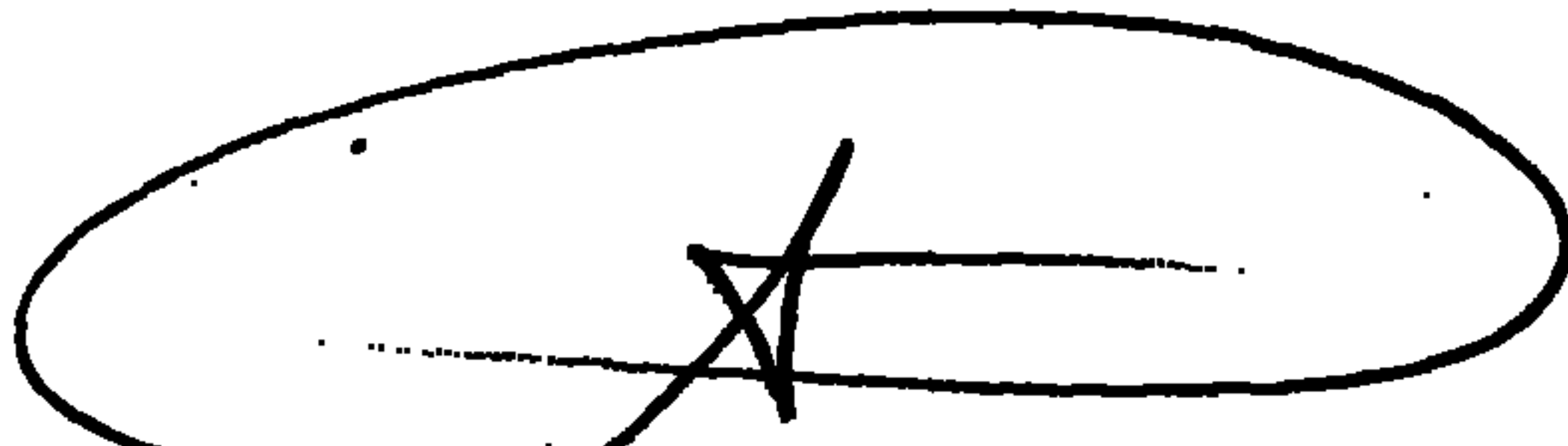
19 Ing. Enrique Bolaña Bustamante

20 GERENTE GENERAL

21 C.I.No.- 090727810-5

22 C.V.No.- 065-195

23 R.U.C.No.- 0991208844001

24 
DR. HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO

25 NOTARIO UNDECIMO
26
27
28

1 SE OTURGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
2 PRIMERA COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRI-
3 CADA POR MI EN GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL
4 MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

5 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE AUMENTO -
6 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
7 FUTURCORP S.A.-



Dr. Hugo Amir
Querrero Gallardo
NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

Dr. Hugo Amir Querrero
NOTARIO

17 RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta escri-
18 tura del contenido de la Resolución No. 93-2-1-1-0002
19 187 de la Superintendencia de Compañías de fecha 23 de
20 Agosto de 1993, por el cual se aprobó esta escritura.



[Firma manuscrita]

Dr. Hugo Amir Querrero
NOTARIO

En cumplimiento de
lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0002187,
dictada el 23 de Agosto de 1.993, por el Intendente de

1 Compañías de Guayaquil, he inscrito esta Escritura Pública,
2 la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPI
3 TAL y REFORMA DE ESTATUTOS de FUTURCORP S.A., de fojas -
4 21.696 a 21.720, número 2.493 del Registro Mercantil, Rubro
5 de Industriales y anotada bajo el número 21.538 del Reperto
6 rio.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noven-
7 ta i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

8 **Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**

9 Registrador Mercantil Suplente

10 ~~del Cantón Guayaquil~~

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
12 téntica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo -
13 dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
14 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado -
15 en el Registro Oficial Nº. 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
16 Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa i -
17 tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

18 **Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**

19 Registrador Mercantil Suplente

20 ~~del Cantón Guayaquil~~

21 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado
22 en esta Escritura Pública, a foja 5.542 del Registro Mercan-
23 til, Rubro de Industriales de 1.992, al margen de la inscrip-
24 ción respectiva.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecien-
25 tos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

26 **Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**

27 Registrador Mercantil Suplente

28 ~~del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYUL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.520.290.00



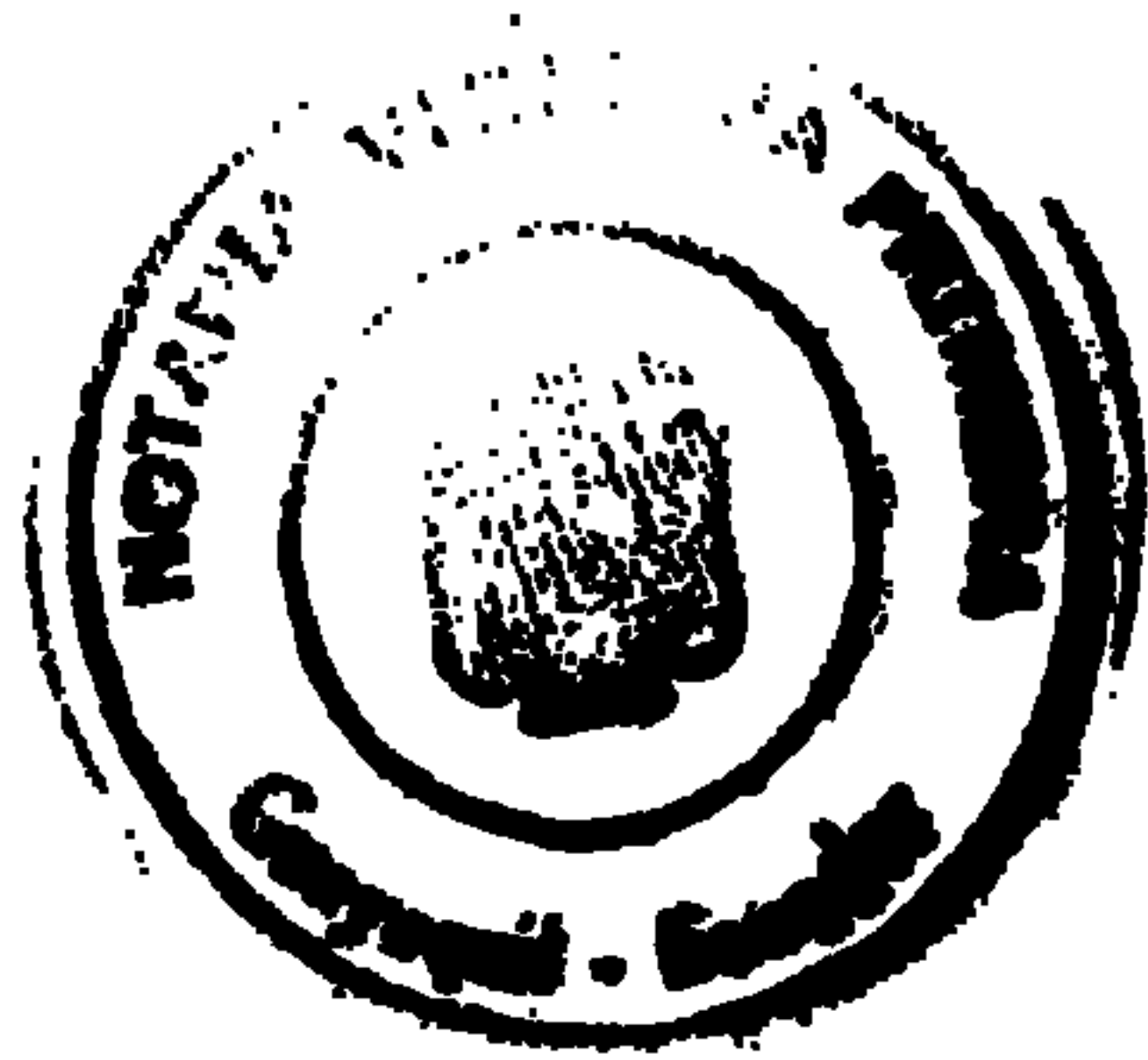
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. 933-2-1-1-0002187, dictada por el Intendente de
3 Compañías de Guayaquil, el 23 de Agosto de 1993, se tomo nota del
4 Aumento de Capital y Reforma de estatutos, que contiene dicha resolución,
5 al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
6 COMPAÑIA DENOMINADA FUTURCORP S.A, otorgada ante mí, el 12 de
7 Febrero 1992.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa
8 y tres.-

9 
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
10 Notario Vigésima Primera
11 Cantón Guayaquil



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28